

El derecho a una vivienda adecuada y el gasto social en el Distrito Federal

Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A. C.

21 de julio de 2009

www.fundar.org.mx



Derecho a una vivienda adecuada: Declaración Universal de los Derechos Humanos

- **Artículo 25:** Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, **la vivienda**, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Derecho a una vivienda adecuada: Constitución Mexicana

- Artículo 4º: prevé algunos de los derechos básicos que conforman el derecho a un nivel de vida adecuado: **el derecho a una vivienda digna y decorosa**, a la protección de la salud y del ambiente, la capacidad de las personas para decidir libre e informadamente en materia de reproducción y el derecho de niñas y niños a la satisfacción de sus necesidades básicas, entre ellas, las de alimentación.

Derecho a una vivienda adecuada: Legislación local

- La **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal** señala entre sus objetivos el de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal, en particular en materia de alimentación, salud, educación, **vivienda**, trabajo e infraestructura social.

Derecho a una vivienda adecuada: Legislación local

- El Reglamento de la Ley de Desarrollo Social define el Gasto Público de Desarrollo Social del Distrito Federal como: “El conjunto de recursos de la Administración Pública del Distrito Federal destinados a la salud, la educación, la alimentación, la vivienda, el empleo, la economía popular, la protección social, el deporte, la promoción de la equidad, la cohesión e integración social y la asistencia, así como los subsidios al transporte, el consumo de agua y las actividades de las organizaciones civiles”.

Premisas de un presupuesto con perspectiva de Derechos Humanos

Un presupuesto con perspectiva de derechos humanos debe:

- 1) Reflejar políticas públicas con perspectiva de derechos humanos**
- 2) Permitir monitorear la asignación de recursos bajo principios de derechos humanos a través de indicadores de gestión y de una estructura presupuestaria con información desagregada**
- 3) Permitir monitorear el avance en la realización de los derechos humanos a través de indicadores de resultados y de impacto con una estructura presupuestaria orientada a resultados.**

Derechos Humanos

Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales DESCAs

- Alimentación
- Salud
- Educación
- Trabajo decente
- Vivienda digna
- Protección social
- Nivel de vida adecuado
- Culturales
- Medio ambiente sano
- Agua
- Sexuales y reproductivos

Derechos civiles y políticos

- A la vida libre de tortura
- A la vida libre de violencia
- Libertad de expresión
- Acceso a la información
- Integridad, libertad y seguridad personales
- Acceso igualitario a la justicia
- Al debido proceso
- De las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- De grupos minoritarios

Obligaciones del Estado:

- **Respetar**
- Proteger
- Garantizar
- Reparar

La obligación de **Respetar** exige que el Estado se abstenga de interferir en el disfrute de los derechos. Entraña la prohibición de ciertos actos de los gobiernos que puedan menoscabar directa o indirectamente el disfrute de los derechos.

Obligaciones del Estado:

- Respetar
- **Proteger**
- Garantizar
- Reparar

La obligación de **Proteger** exige que los Estados protejan a los individuos contra los abusos de agentes no estatales.

Obligaciones del Estado:

- Respetar
- Proteger
- **Garantizar**
- Reparar



La obligación de **Cumplir** requiere que el Estado tome todas las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales y otras apropiadas para la completa realización de los derechos.

Exige a los Estados la adopción de medidas positivas para garantizar que los derechos humanos puedan ser disfrutados.

Obligaciones del Estado:

- Respetar
- Proteger
- Garantizar
- **Reparar**



La obligación de **Reparar** exige a los Estados la reivindicación sustantiva, la posibilidad de recurso a una autoridad nacional, sea judicial, administrativa, legislativa o de otra índole en caso de vulneración de un derecho.

Obligaciones del Estado

Respetar
Proteger
Garantizar
Reparar

Obligaciones de resultado

- Requiere de los Estados alcanzar objetivos específicos para satisfacer un estándar sustantivo y detallado de derechos humanos.
- Asegurar la plena realización de los derechos humanos.

Indicadores de resultado y de impacto

Obligaciones de conducta

Obligaciones de resultado

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Convenios y tratados internacionales

UDHR– Declaración Universal de los Derechos Humanos

PIDESC– Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

PIDCP– Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

ICERD– Convención Internacional para la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial

CEDAW– Convención Internacional para la Eliminación de toda forma de Discriminación
contra la Mujer

CDN– Convención de los Derechos de los Niños

- **Observaciones generales**

Observación num. 4 del Comité DESC.

Obligaciones de resultado

- Legislación federal y del Distrito Federal
- Plan General de Desarrollo del Distrito Federal
- Programas Sectoriales
- Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal

Obligaciones del Estado

Respetar
Proteger
Garantizar
Reparar

Obligaciones de resultado

Obligaciones de conducta

- Requiere de acciones razonablemente calculadas para realizar el disfrute de un derecho humano particular.
- Implica parámetros de referencia que permiten valorar la actuación del Estado con relación a estos derechos.

Indicadores de gestión
(parcial)

Derechos Humanos

Obligaciones del Estado:

- Respetar
- Proteger
- Garantizar
- Reparar

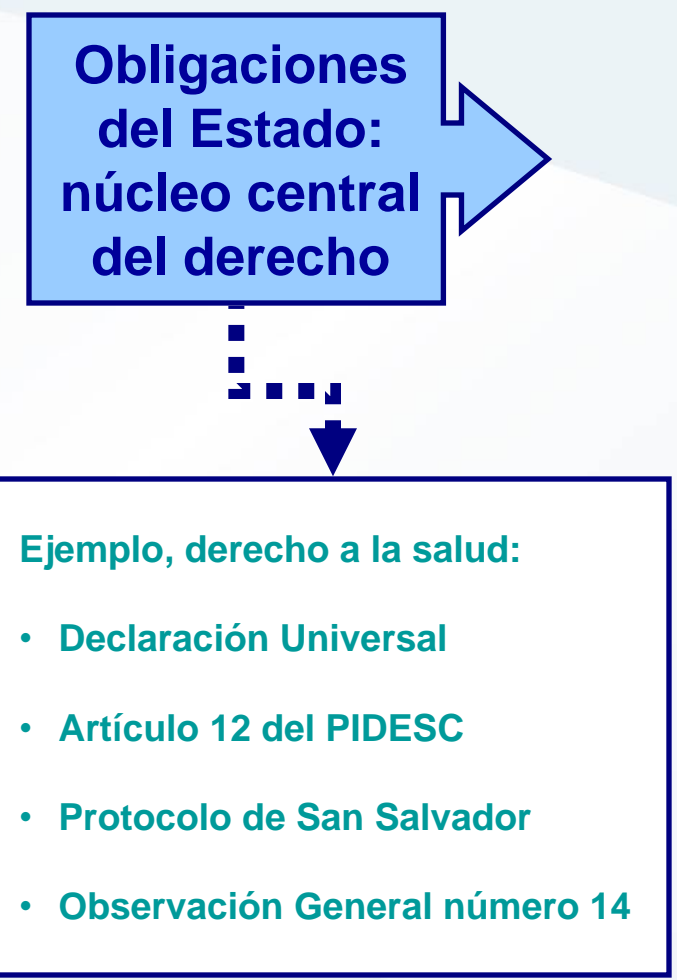
▶ Obligaciones de resultado

▶ Obligaciones de conducta

Principios:

- Máximo uso de recursos disponibles
- Realización progresiva
- No regresión
- No discriminación
- Igualdad
- Niveles mínimos de bienestar (obligación inmediata)
- Transversalidad e integralidad
- Participación ciudadana
- Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas

**Obligaciones
del Estado:
núcleo central
del derecho**



Ejemplo, derecho a la salud:

- **Declaración Universal**
- **Artículo 12 del PIDESC**
- **Protocolo de San Salvador**
- **Observación General número 14**

**Obligaciones
del Estado:
núcleo central
del derecho**

**Con qué
cuenta el GDF**

Derecho a la salud:

- Declaración Universal
- Artículo 12 del PIDESC
- Protocolo de San Salvador
- Observación General número 14

- Políticas
- Programas
- Actividades
- Infraestructura
- Presupuesto
- Resultados

Brecha

Obligaciones
del Estado:
núcleo central
del derecho

Con qué
cuenta el GDF

“Foco rojo”
Diagnóstico de
DDHH del DF

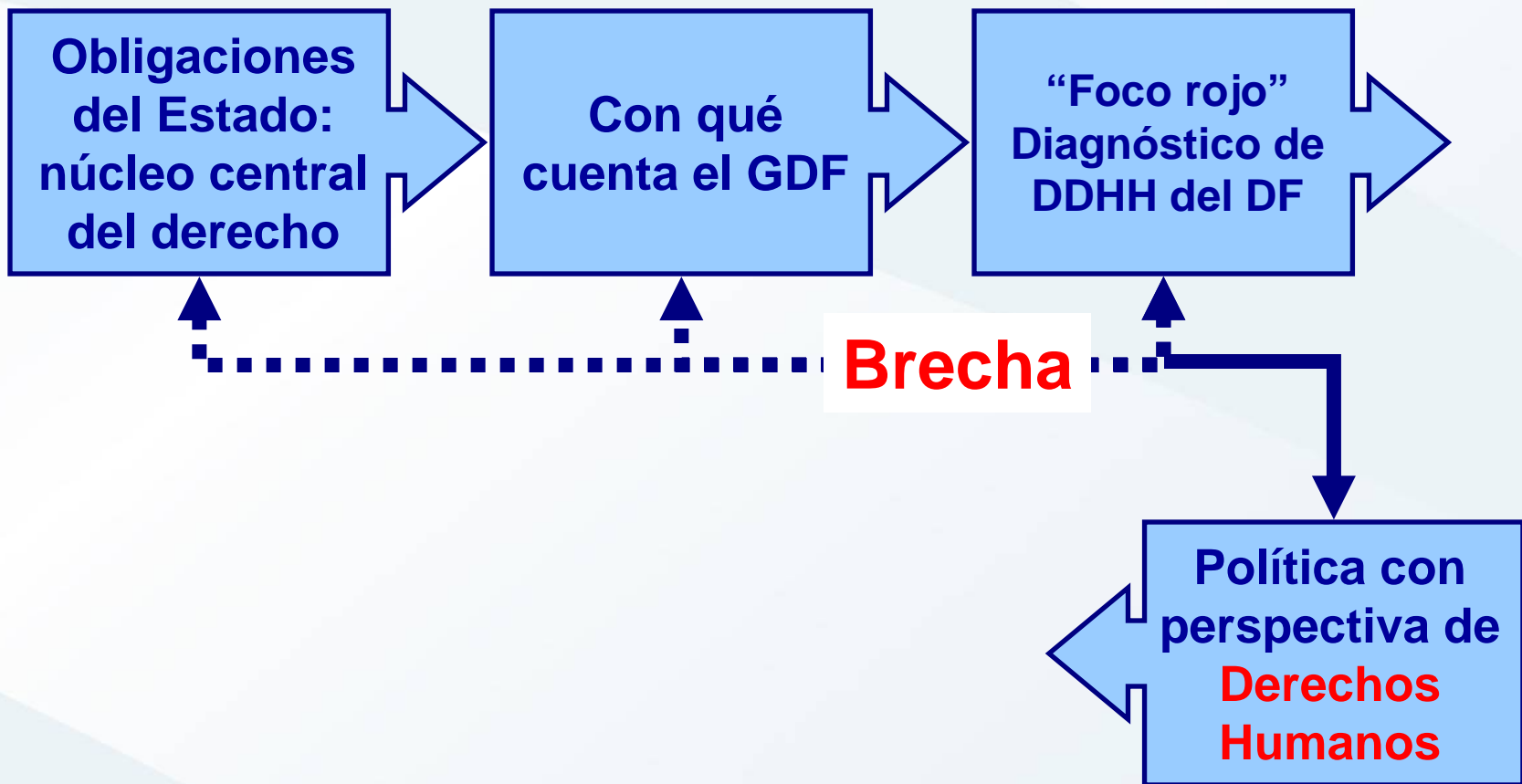
Derecho a la salud:

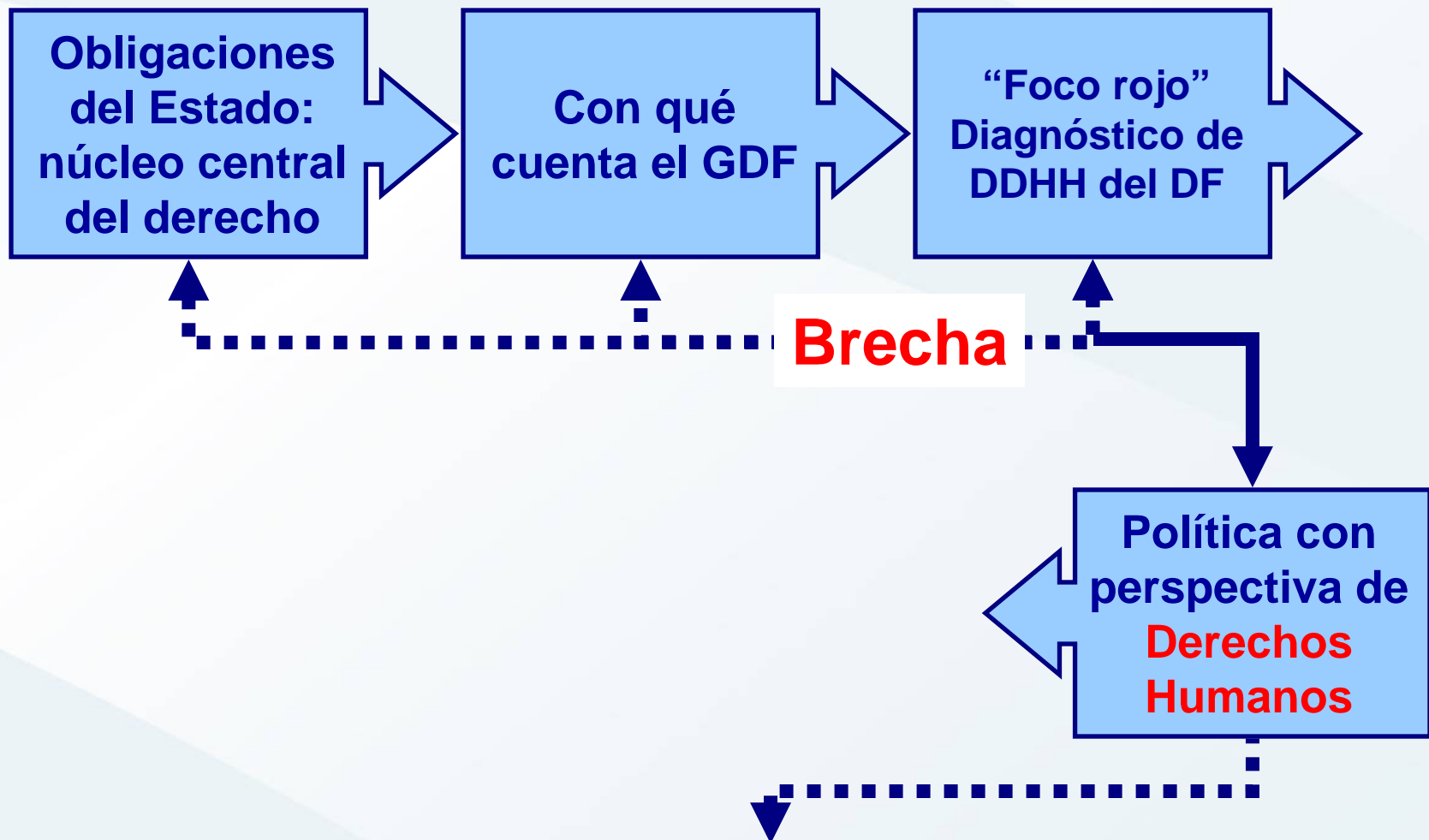
- Declaración Universal
- Artículo 12 del PIDESC
- Protocolo de San Salvador
- Observación General número 14

- Políticas
- Programas
- Actividades
- Infraestructura
- Presupuesto
- Resultados

- “Las instalaciones y servicios de salud para la población abierta en las zonas periféricas, donde actualmente se concentra la mayoría de la población que vive en situación de pobreza, es en muchos casos insuficiente o inadecuada”.

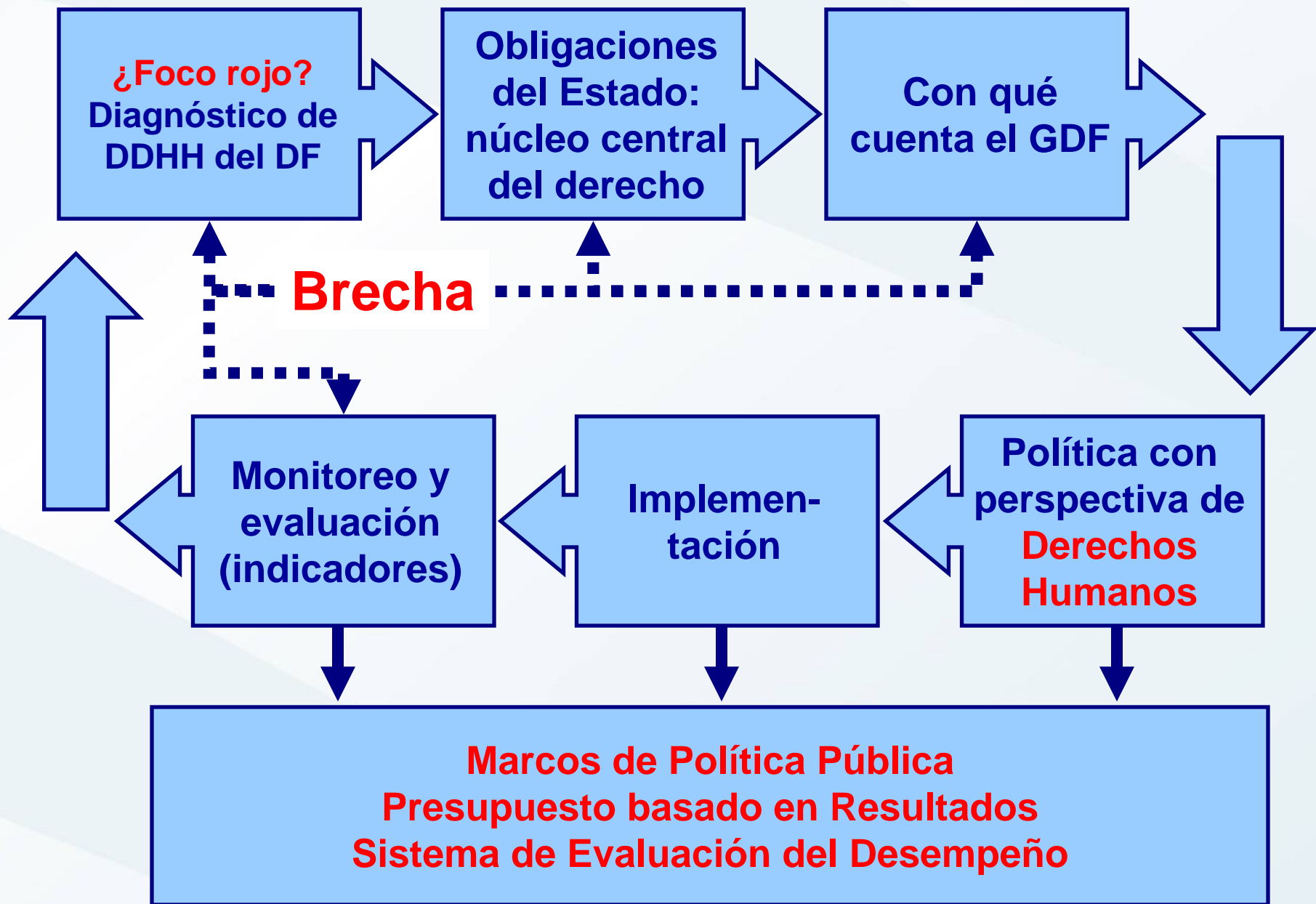
Brecha





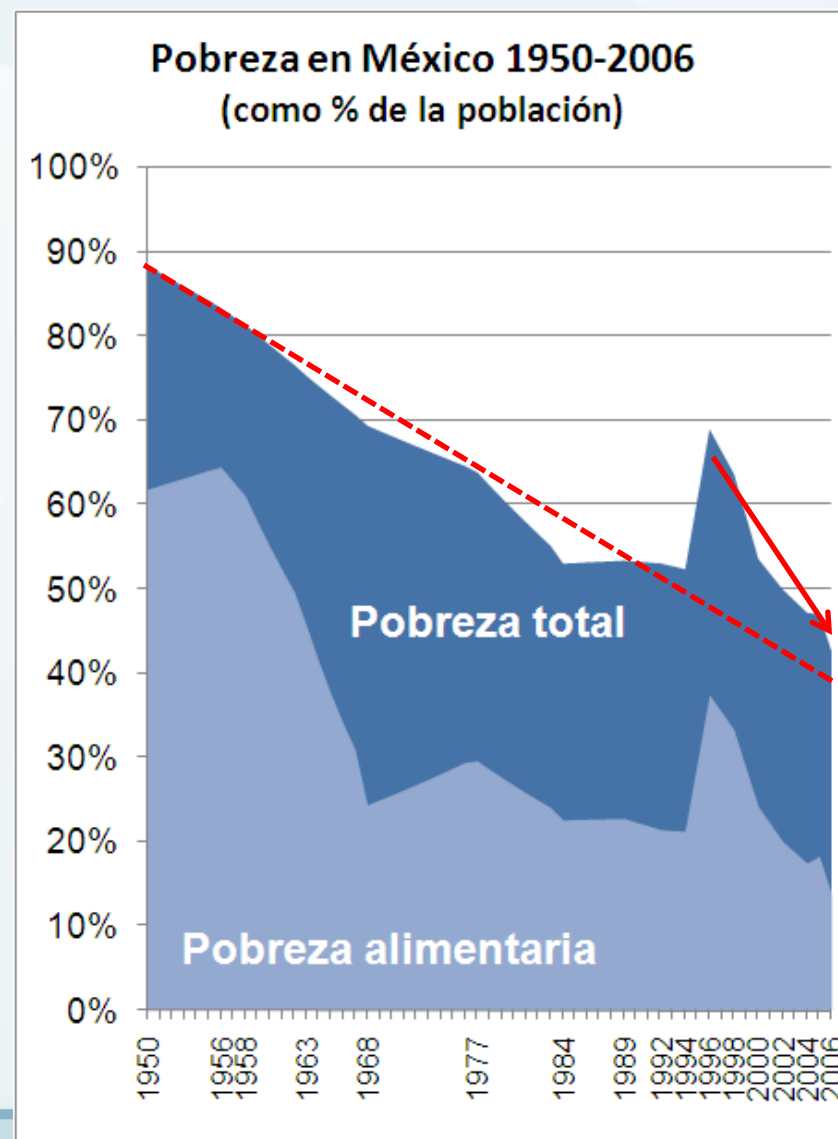
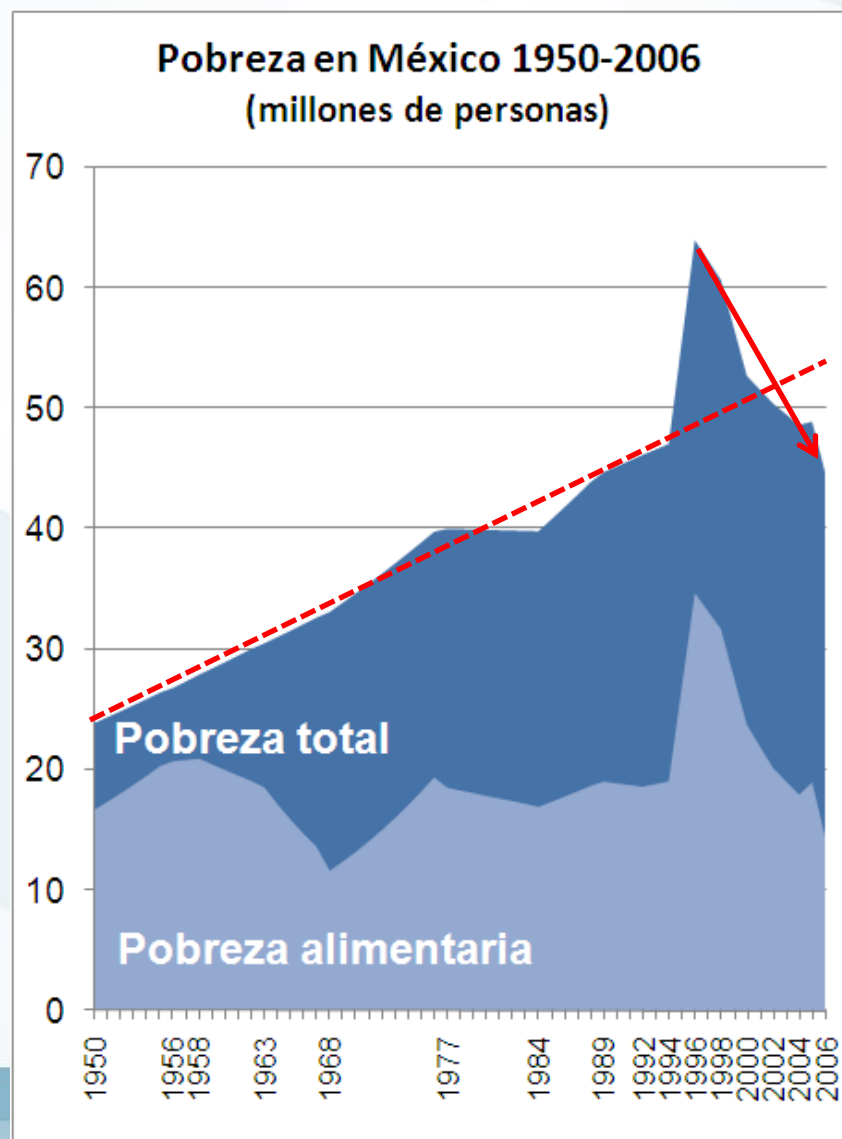
- La brecha identifica qué hacer y dónde presupuestar.
- Propósito, Plan, Poder, Recursos, Retroalimentación.
- **Matrices/Marcos de Política Pública (Manual).**
- **Estrategias transversales.**





El gasto en vivienda en el Distrito Federal

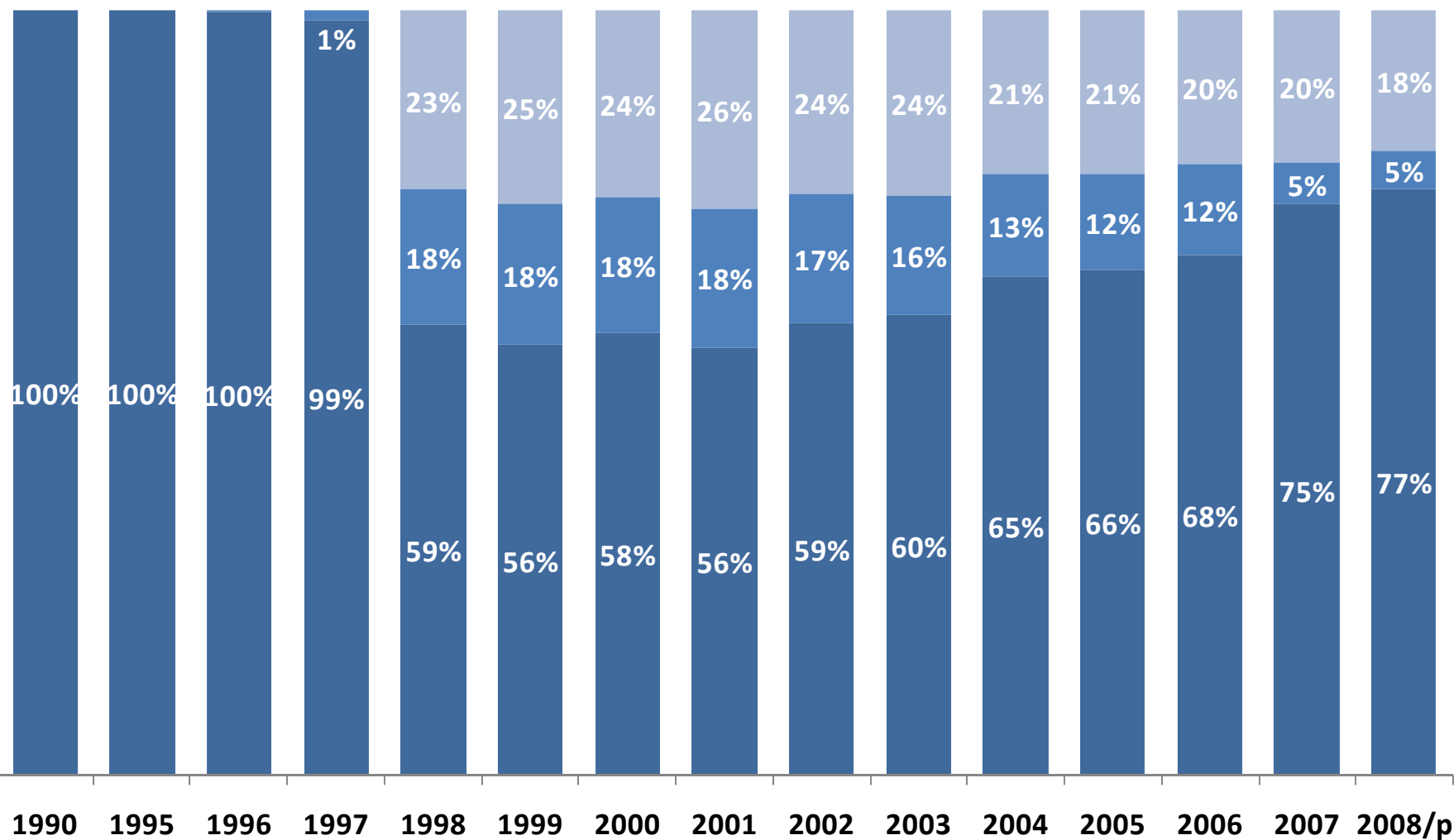
La reducción de la pobreza en los últimos diez años puede ser un retorno a las tendencias pre-crisis más que una reducción real de la pobreza...



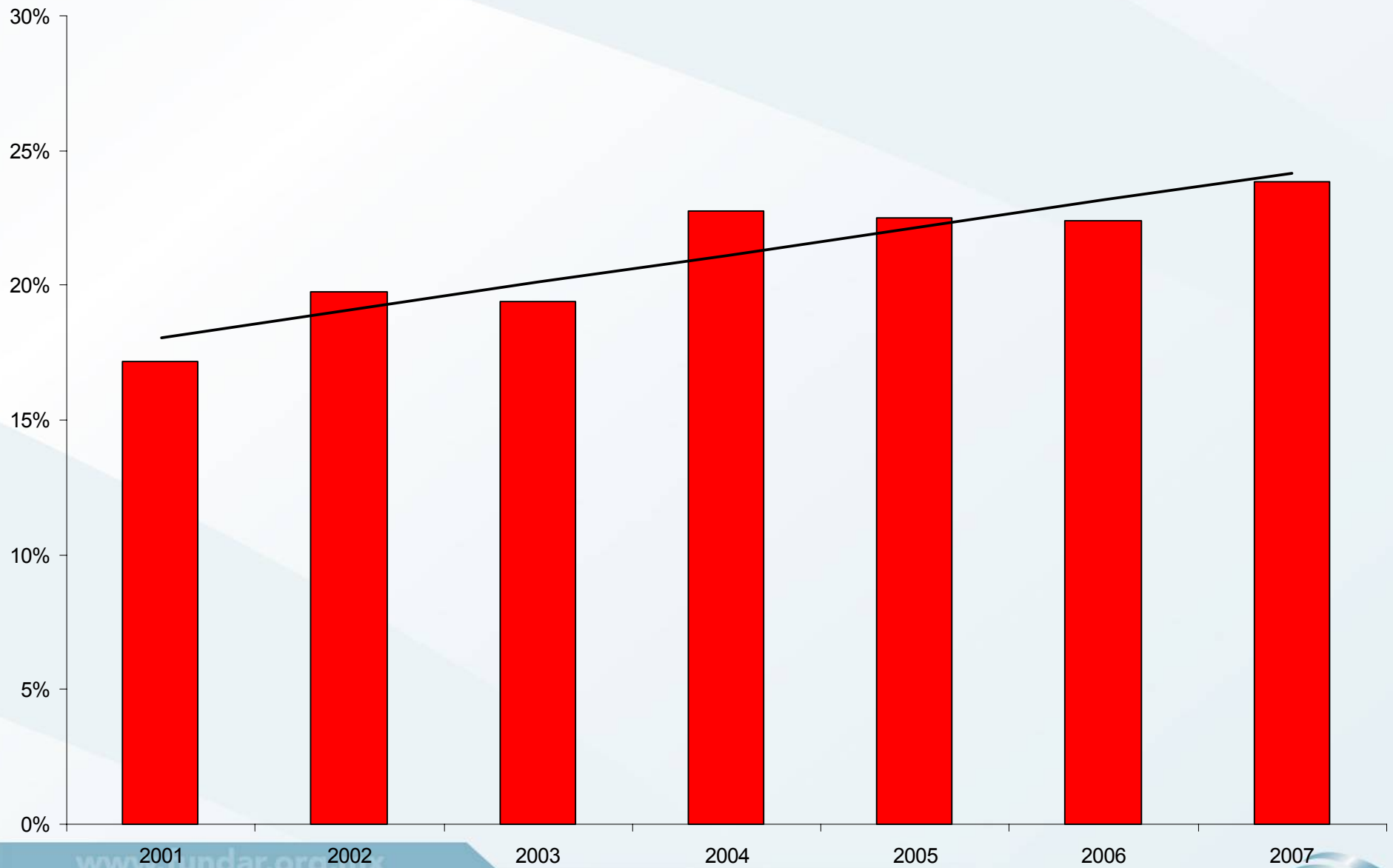
Fuente : Székely, 2005; Coneval, 2007

Presupuesto de combate a la pobreza por ejecutor del gasto, 1990-2008

■ Gobierno Federal ■ Gobiernos estatales ■ Gobiernos municipales



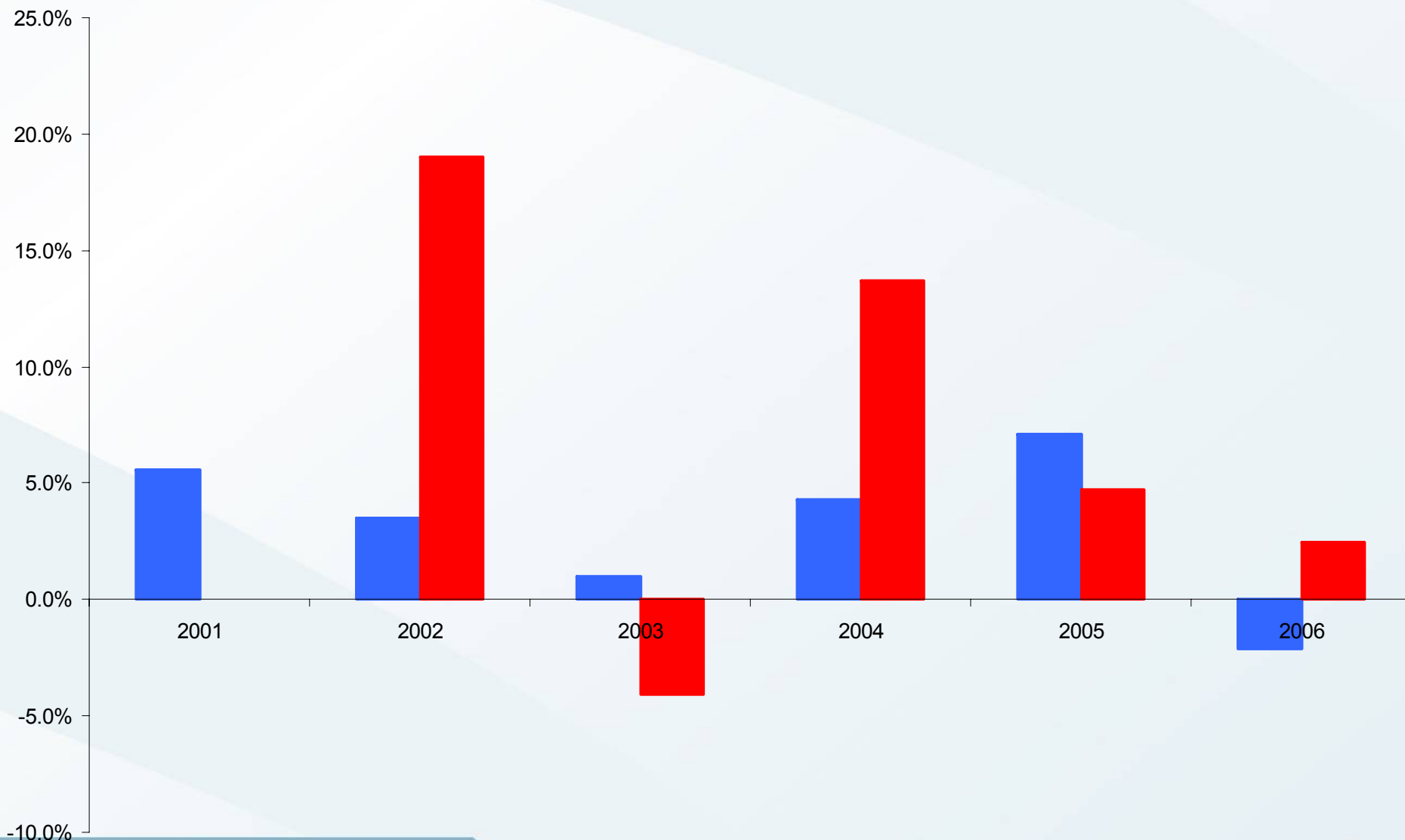
Gasto Social del GDF como proporción del Gasto Total



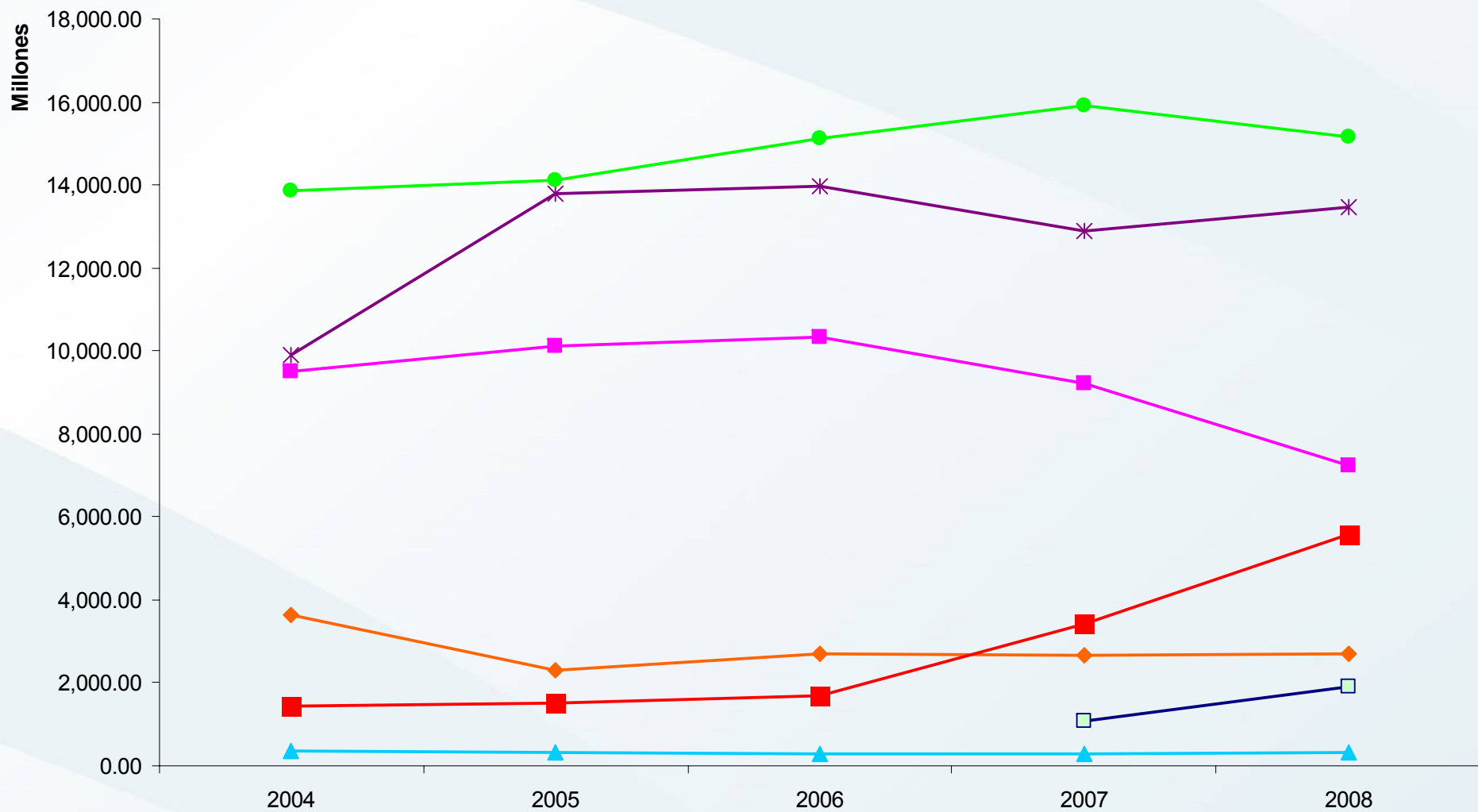
www.fundar.org.mx

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Pública del DF.

Variaciones en el Gasto Social Federal y del DF 2001-2006

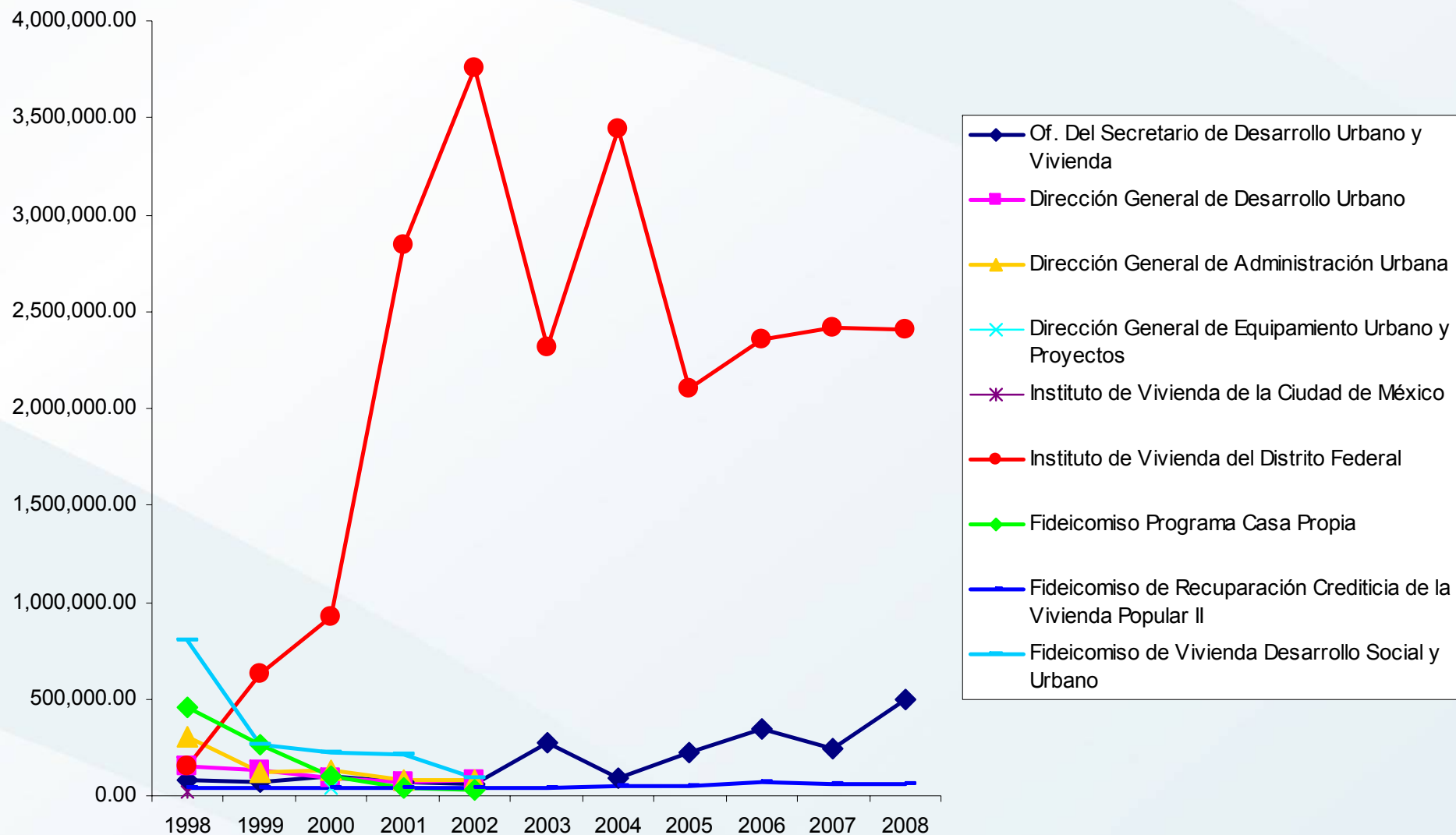


Gasto Social del Gobierno del Distrito Federal 2004-2008

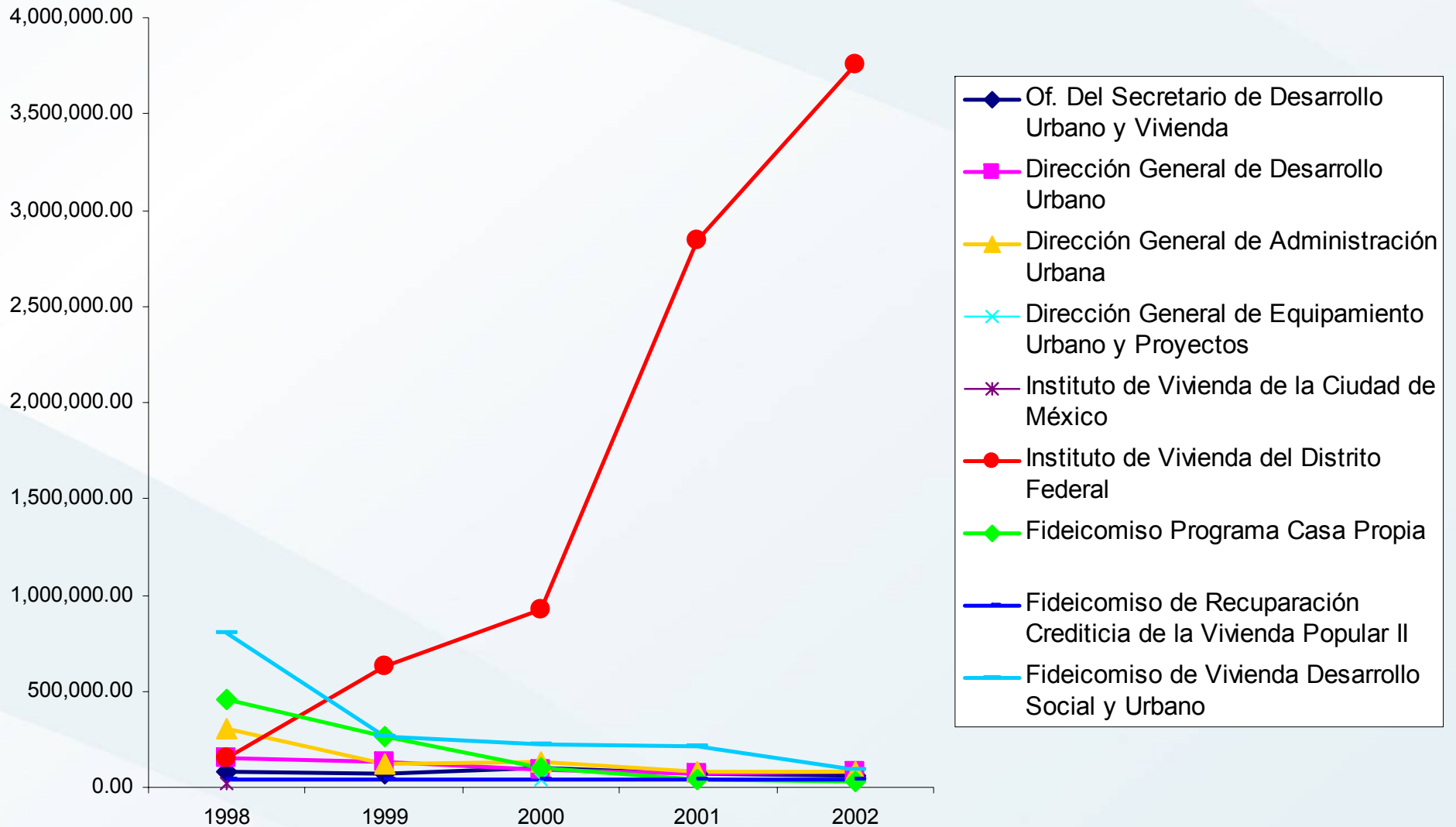


Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta Pública del DF.

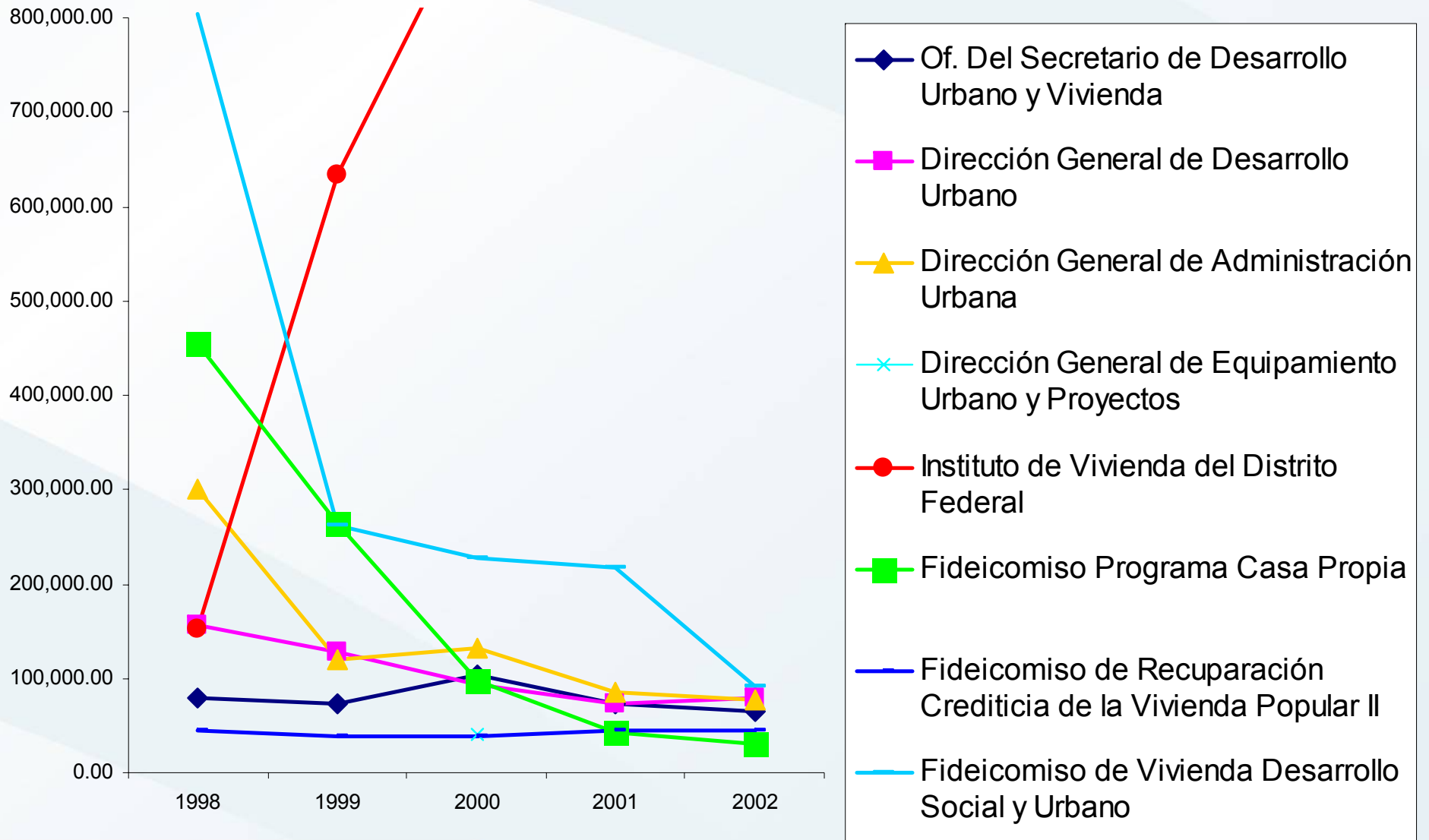
Gasto en vivienda, Distrito Federal 1998-2008



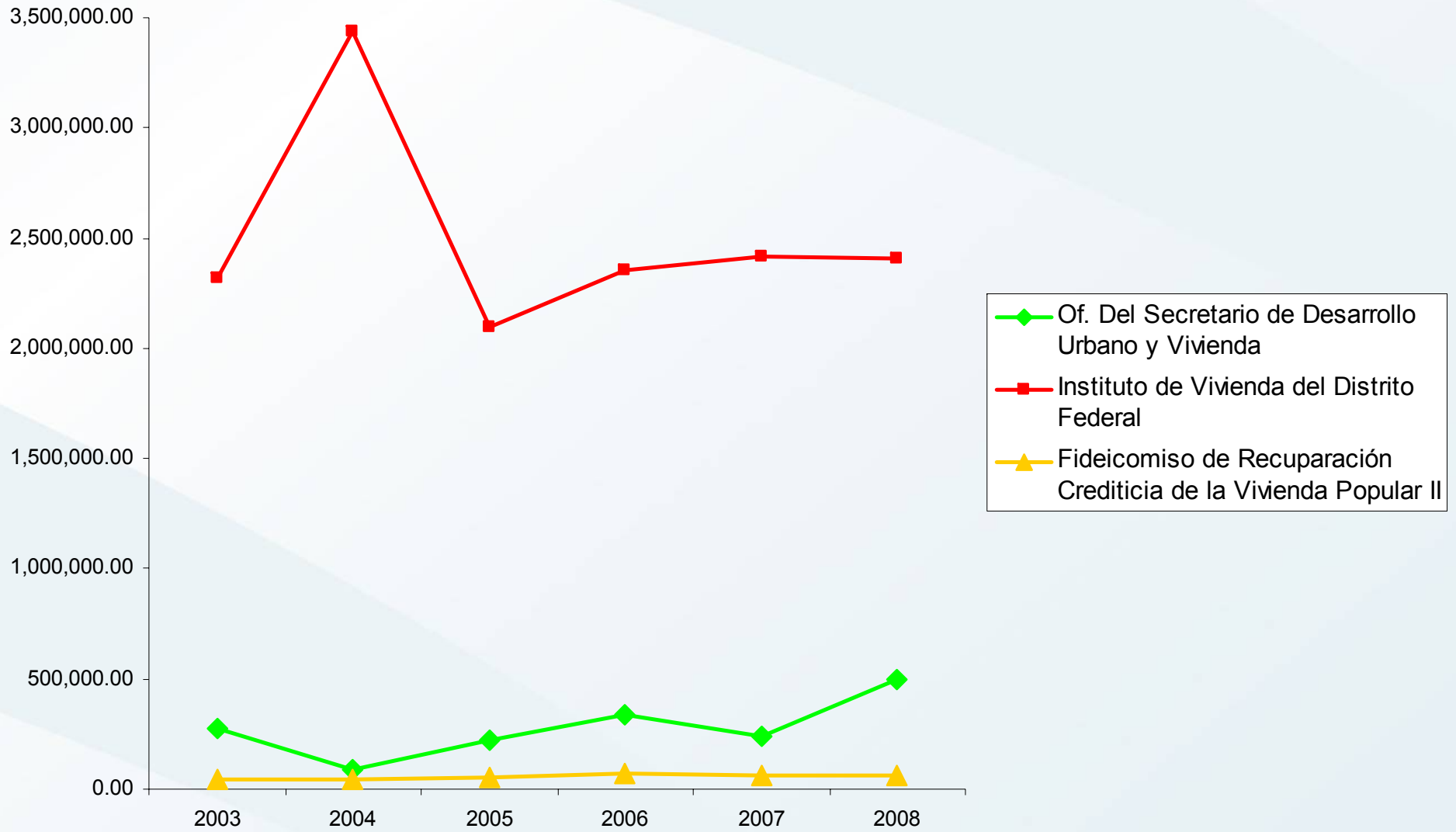
Gasto en vivienda, Distrito Federal 1998-2002



Gasto en vivienda, Distrito Federal 1998-2002



Gasto en vivienda, Distrito Federal 2003-2008



Derecho a una vivienda adecuada: Comité DESC

- **La Observación General Número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU especifica 7 aspectos para determinar si las formas de vivienda constituyen una “vivienda adecuada”:**

Derecho a una vivienda adecuada: Comité DESC

- a. Disponibilidad de servicios, materiales e infraestructuras.**
- b. Vivienda habitable.**
- c. Lugar adecuado.**

- El Diagnóstico de Derechos Humanos del DF señala que la mayoría de las viviendas en el DF tienen acceso a los servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad.
- Sin embargo, existe concentración de viviendas con un solo cuarto, sin sanitarios y sin cocina en Iztapalapa, GAM, Xochimilco y Milpa Alta, los cuales no constituyen lugares adecuados para vivir según estándares internacionales.

Derecho a una vivienda adecuada

d. Gastos adecuados al nivel de ingreso (asequibilidad).

- El precio del suelo y de la vivienda en el mercado inmobiliario no son asequibles considerando el ingreso de la población.
- Los créditos hipotecarios en las condiciones que impone el mercado son inaccesibles para los sectores de ingresos menores a los cinco salarios mínimos.

Derecho a una vivienda adecuada

- e. Seguridad jurídica de la tenencia.**
- f. Accesibilidad (por todos los grupos sociales sin discriminación).**
- g. Adecuación cultural de la vivienda.**
 - No se cuenta con un marco jurídico que garantice la seguridad jurídica de la vivienda y protección legal contra el desahucio, hostigamiento o desalojo involuntario.
 - No existe procedimiento jurisdiccional entre arrendadores y arrendatarios para hacer exigible el derecho a una vivienda adecuada.
 - Los programas de vivienda no toman en cuenta la situación de personas que habitan en asentamientos irregulares.

¡Muchas gracias!
Diego de la Mora Maurer
diego@fundar.org.mx
55543001 x 119

Fundar, Centro de Análisis e Investigación
www.fundar.org.mx